JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2023 - 081 la parte demandante dentro del término no allego escrito de subsanación. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el escrito mediante el cual se pretende subsanar la demanda, advierte que el profesional del derecho que además de modificar por completo las pretensiones de la demanda, no se subsanaron todos los yerros enunciados en la providencia que inadmitió la demanda. Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el Art. 28 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, se **RECHAZA LA DEMANDA.**

DEVUÉLVANSE al actor sin necesidad de desglose, las presentes diligencias, previa desanotación en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 129** publicado hoy **08/09/2023**

La secretaria, MDG